

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la presente es establecer el Marco Normativo Legal que promueva la formalización de aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad de recolección selectiva en la fuente de residuos sólidos re aprovechables no peligrosos en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propician un mejor manejo en la gestión de residuos sólidos a nivel local.

Artículo 2°.- Del Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el distrito de Cieneguilla, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se consideran las definiciones establecidas en la Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065 modificatoria de la Ley N° 27314; el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; reglamento de la Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos; la Ley N° 29419 que regula la Actividad de los recicladores y la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud y Guía del Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores".

- a. **Residuos Sólidos:** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- b. **Residuos Sólidos Peligrosos:** Aquéllos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- c. **Residuos Sólidos no Peligrosos:** Residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa N° 26234, que aprueba el Convenio sobre el "Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación", e incluidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos.
- d. **Residuos Sólidos Reaprovechables:** Aquellos residuos sólidos inorgánicos e orgánicos